

EL REGISTRO OFICIAL.

DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



TOMO XVII.]

TACNA, MARTES 8 DE JULIO DE 1873.

NÚM. 31.

MINISTERIO DE GOBIERNO.
POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Abril 2 de 1873.

Visto el presente oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiendo el del Consúl de la República en Valparaiso, relativo á la manifestacion hecha en aquel Consulado por el Coronel Don Mariano Ignacio Prado y su esposa Doña Magdalena Ugarteche, para reservar la nacionalidad peruana á sus dos hijos menores, D. Mariano Ignacio y D. Javier nacidos en aquella República; y teniendo en consideracion: 1.º que conforme el inciso 2.º artículo 34 de la Constitucion política del Estado, los hijos de padre ó madre peruanos, nacidos en el extranjero, y cuyos nombres se hayan inscrito en el Registro Civico por voluntad de sus padres, durante su minoria ó por la suya propia, luego que hubiesen llegado á la mayor edad, ó hubiesen sido emancipados, están declarados ser peruanos por nacimiento; 2.º que siendo terminante lo dispuesto en dicho artículo, no puede tener lugar ninguna clase de duda por la circunstancia particular en que se encuentren en el extranjero los padres que soliciten la nacionalidad peruana para sus hijos menores, pues cualquiera ley que pudiera ofrecerla, no puede contrariar lo dispuesto sobre la materia por la Constitucion política; y 3.º que en el presente caso no hay ni puede haber duda sobre la inscripcion de que se trata, la q' debe verificarse en el Registro Civil, conforme á los artículos 432 y 437 del Código Civil y el artículo 19 de la ley del Registro Civico; de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia, resuélvese: pase este expediente á la Municipalidad de esta Capital, para que proceda á la inscripcion en el Registro Civico de los referidos menores Don Mariano Ignacio y Don Javier, hijos del expresado Coronel Prado y Doña Magdalena Ugarteche. Tráscibase al Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos consiguientes.

Regístrese y publíquese con la vista Fiscal.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Excmo. Señor:

El Fiscal dice: que el artículo 34 inciso 2.º de la Constitucion, es demasiado claro para dar lugar á duda, y á sus disposiciones quedan sujetas y subordinadas las demas leyes; de modo que si estas presentan alguna dificultad para su inteligencia, se resuelve por

lo que aquella tiene dispuesta. Es por lo mismo un error suponer, que por los defectos de las leyes secundarias se hagan ilusorias las disposiciones constitucionales.

Pero en el caso actual no existe duda, ni contradiccion, por que la inscripcion de que se trata es la que debe verificarse en el Registro Civil, conforme á los artículos 432 y 437 del Código Civil. El artículo 19 de la ley de Registro Civico referente á los artículos 34 y 35 de la Constitucion, es el aplicable al caso, y conforme á su tenor debe pasarse el expediente á la Municipalidad para sus efectos legales.

Es inoportuno tratar ahora de examinar si los menores pueden ser ó no, inscritos en el Registro Civico; porque el ejercicio de la ciudadanía puede estar suspenso por falta de edad á otra causa; pero el que la ha obtenido queda ciudadano por nacimiento ó naturalizacion y volverá á serlo en ejercicio removido el impedimento.

Los peruanos de nacimiento menores de edad, son pues, ciudadanos aunque no en ejercicio. Segun lo expuesto podrá V. E. resolver.

Lima, Marzo 18 de 1873.

Paz-Soldan.

Lima, Abril 15 de 1873.

Considerando: que es necesario generalizar las nociones, datos y noticias, que puedan ser útiles á las personas llamadas á desempeñar funciones Municipales.

Se resuelve:

1.º Hagase quincenalmente una publicacion oficial con el título de «Revista Municipal del Perú», que registre los actos de los Concejos Municipales, todos los trabajos que éstos remitan, y que contenga ademas secciones especiales sobre los diversos servicios á que están llamados á atender dichos cuerpos, consagrando preferentemente tres de ellas, á los ramos de instruccion media y primaria, de caminos, puentes y de estadística.

2.º El Gobierno nombrará oportunamente un redactor administrador de esta publicacion, y encomienda al patriotismo é ilustracion de las comisiones especiales de los Concejos Departamental y Provincial de Lima, y consultivas de administracion, la colaboracion á este trabajo, en los ramos que tengan relacion con la administracion Municipal.

3.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se prescribirá á los Secretarios de las Legaciones en el extranjero, la obliga-

cion de remitir mensualmente á la redaccion de la «Revista Municipal del Perú», correspondencias consagradas á proporcionar datos, noticias y estudios sobre la administracion Municipal del país de su residencia.

4.º La «Revista Municipal del Perú», se distribuirá al costo á todos los maestros de instruccion primaria Municipal de la República, y á todos los Concejos Departamentales, provinciales y de distrito. Se enviarán un número conveniente de ejemplares á las Cajas fiscales, para que sean vendidos por dichas oficinas al costo.

5.º El redactor administrador de la «Revista Municipal de Lima», se suscribirá por cuenta de dicha publicacion, á todas aquellas que se hagan en Europa y Estados Unidos, que tengan relacion con los diversos ramos de la administracion Municipal, y muy especialmente con el de la instruccion primaria, no solo bajo el aspecto estadístico, sino tambien de los métodos y útiles de enseñanza, construccion de escuelas y personal de maestros.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

CONGRESO PIRUANO.

Lima, Abril 18 de 1873.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar á V. E. para que conceda permiso á la Municipalidad de Arequipa, á fin de que pueda enajenar los valores de la deuda interna de su pertenencia, en la cantidad que baste á realizar las obras públicas que necesite ese Municipio.

Dios guarde á V. E.

Manuel F. Benavides, Presidente del Senado.

José Simeon Tejada, Presidente de la Cámara de Diputados.

Félix Manzanares, Senador Secretario.

José María Gonzalez, Diputado Secretario.

Lima, Abril 18 de 1873.

Cumplase, comuníquese y publíquese.

MANUEL PARDO.

Francisco Rosas.

Lima, Abril 24 de 1873.

Visto este expediente elevado por el Prefecto de Huancavelica, con los documentos acompañados, y teniendo en consideracion: 1.º que conforme á la ley de Municipalidades, para ser miembro Municipal se requiere que el nombrado sea ciudadano en ejercicio; 2.º que Don Juan Spaulding no

ha solicitado la ciudadanía del Perú y lejos de esto ha renunciado el cargo de Alcalde Municipal de la Provincia de Castrovireyna; 3.º que careciendo del indicado requisito Don Juan Spaulding no ha debido ser elegido miembro de la referida Municipalidad, ni organizarse este expediente para admitirse la precitada renuncia por la Municipalidad; de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia; declárase nula la eleccion de Municipal hecha en el referido Spaulding, debiendo llamarse para que reemplace á éste, al ciudadano q' obtuvo el accésit en dicha eleccion y elejirse por la corporacion, con arreglo á la ley, el que deba ejercer el cargo de Alcalde Municipal.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Abril 28 de 1873.

Nómbrase Sub-prefecto de la provincia de Moquegua, al Ayudante de campo, Sargento Mayor graduado Don Emilio de la Flor, considerandosele en el Cuerpo de Edecanes á que pertenece.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Mayo 8 de 1873.

Visto este expediente elevado por el Director general de correos, con lo expuesto por el Administrador de la estafeta principal de Tacna y contaduría general del ramo, y siendo conveniente al servicio público, apruébase la medida dictada por el Director general, en 16 de Abril último q' corre en este expediente, y por la cual ha dispuesto se abone en lo sucesivo cuarenta y cinco soles por cada viaje al conductor de la correspondencia que jira entre dicha ciudad y la de la Paz; debiendo hacerse el aumento de gasto de los fondos generales de la renta.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Mayo 9 de 1873.

Visto este expediente elevado por el Prefecto de Moquegua; apruébase el gasto de sesenta soles que segun manifiesta dicho Prefecto importan los pasajes en el vapor de ida y regreso á Arica, proporcionados para el desempeño de la comision del servicio q' se indica en el puerto de Ilo, al Coronel Don Juan José Saldivar y Zagal, Subteniente D. Enrique Chocano, D. Ventura Vargas y D. Alejandro C. Riveros, en el mes de Marzo próximo pasado; aplicandose esta cantidad que deberá

abonarse por la Caja fiscal de Tacna, el saldo de las partidas del pliego 1.º del presupuesto jeneral. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Comuníquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Mayo 10 de 1873.

Visto este expediente seguido por D. José María Quimper, en que reclama del decreto de la Municipalidad de esta capital de 13 de Mayo último, por el que se le prohíbe hacer balcones en las casas de su propiedad, que está fabricando en la calle de Puno, en cumplimiento del artículo 120 de la ordenanza Municipal de 20 de Julio de 1872 que así lo dispone; y teniendo en consideración, que la citada ordenanza ha sido formada por la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que le concede la ley orgánica de Municipalidades de 9 de Mayo de 1861; y a que según resulta del expediente, fué publicada antes que D. José María Quimper hiciera el contrato para construir dichos balcones, con lo expuesto por el Ministerio Fiscal; declarase sin lugar el reclamo de D. José María Quimper contra el citado decreto de 13 de Marzo último.—Devuélvase al recurrente los documentos que ha presentado.

Comuníquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

REPÚBLICA PERUANA.

JUNTA RECONSTRUCTORA DE LA IGLESIA MATRIZ.

Tacna, Junio 6 de 1873.

Señor Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. M.

Por acuerdo de la Junta que presido tengo el honor de elevar al conocimiento del Supremo Gobierno los planos y presupuesto de la Iglesia Matriz de esta ciudad formados por el arquitecto Dr. D. Bernardo M. Jeckel a mérito de la comisión que al efecto se le confió y de la que di cuenta a US. con fecha 14 de Marzo último.

La Junta ha creído oportuno comisionar a su ayudante Sarjento Mayor D. Manuel Angulo, al ayudante del cuerpo de ingenieros D. Francisco Mendoza y a Don Luis Danovi, Secretario privado del referido arquitecto para que presenten a S. E. dichos planos, a quien está dedicado el prolijo trabajo de la fachada.

De manera que con todos los datos a la vista pueda el Supremo Gobierno prestar la consiguiente aprobación a dichos trabajos, sin mayores dilaciones.

No debo pasar en silencio que la impaciencia de esta población por ver realizado un monumento de que carece, hace cerca de medio siglo, ha influido en los miembros de la Junta para mandar formar dichos planos y presupuestos, y nombrar la Comisión de que se ha hecho mérito contando con que allanadas las dificultades sobrevinientes, desde que S. E. el

Presidente conviene en el aumento de las dimensiones del primitivo proyecto, y decidió que no se hiciera la Iglesia con material de hierro, nada impide que se proceda a la ejecución de la obra.

Dígnese US. recabar de S. E. la resolución que convenga y que es aguardada con positivo interés por toda esta población y su venerable párroco.

Dios guarde a US.—S. M.
José C. Julio Rospigliosi.

IGLESIA MATRIZ.

República Peruana.—Tacna Junio 1.º de 1873.

Señor Presidente de la Junta Reconstructora de la Catedral de Tacna.

S. P.

Consecuente con la Comisión que la honorable Junta tuvo a bien confiarme, tengo el honor de presentar los planos de la Iglesia en proyecto, cuyas dimensiones aumentadas y demás datos, trasmítelos en 29 de Marzo último, y por orden del señor Ministro de Gobierno a la honorable Junta Central del cuerpo de Ingenieros.

Dichos planos se componen del plano horizontal, de una sección transversal del transepto, de la fachada principal y del prospecto jeneral del edificio iluminado.—Además, en el detalle acompaño una ventana iluminada, el parapeto del muro, exterior, un chapitel del pórtico, una de las torres, dos de las pilastras del interior, dos frisos para las pilas tras exteriores y un friso grande para la fachada.

Creo conveniente manifestar a la honorable Junta que si le parecieren muy elevadas las torres de la fachada, he tenido en consideración que están destinadas a figurar en una plaza cuadrilonga, que por causa del desnivel del terreno, la parte posterior de la Iglesia o de la ábrida, quedará muy superior respecto de la superficie de la calle, circunstancias que exijan indispensablemente torres elevadas, que se destaquen ante el espectador y den importancia al edificio. He tenido además otra razón, y es que la plaza principal de esta ciudad queda al pie y su población está situada en un terreno de mucho declive, que sin una altura competente, las torres de la Catedral de Tacna no se elevarían sobre los demás edificios, como sucede en todas las capitales con sus principales monumentos para tener todo el efecto deseado.

Puede objetarse el peligro de los temblores, pero a esto respondo: que los dos primeros cuerpos se fabricarán solamente de granito, los contrafuertes y el muro de ladrillo; el tercer cuerpo y pirámides serán de madera y caña de Guayaquil.—Téngase presente que el terreno es sólido y que el terremoto de 68 no hizo efecto alguno en las antiguas torres y muros de sillera a pesar de no ser buenos los materiales empleados.

Sin embargo de lo expuesto, no habrá inconveniente para disminuir algunos metros al segundo y tercer cuerpo.

En cuanto al tiempo que pueda durar la fábrica hasta su conclusión, calculo que trabajando con regularidad serán tres años.

Presento también el presupuesto del costo de la obra, formado según los precios de Tacna, y que da un resultado de 316,000 soles sin incluir la parte fabricada del muro exterior.

Muy honrado quedará si los planos y presupuestos que presento merecen el beneplácito de la Junta.

Dios guarde a US.—S. P.

D. Bernardo M. Jeckel,
Arquitecto del Estado.

Tacna, Junio 6 de 1873.

Con los planos y presupuesto acompañados, elévese al Supremo Gobierno conforme a lo acordado por la Junta.—Rospigliosi.

IGLESIA MATRIZ DE TACNA.

SUMARIO.—Referencia al informe pasado a la H. Junta Central.—Motivos por haber adoptado el estilo florentino y no los órdenes dóricos.—Descripción de la fachada. Su pórtico, fronton.—Las torres, conveniencia de su elevación.—Detalles—Estilo gótico inadecuado.

REPÚBLICA PERUANA.

Señor Presidente de la Junta Reconstructora de la Catedral de Tacna.

Tacna, Junio 10 de 1873.

S. P.

Sin embargo de haber indicado en el informe que con fecha 29 de Marzo último pasó a la H. Junta Central, cual sería el estilo arquitectónico que debía dar a la Catedral de Tacna juntamente con las medidas proporcionales del edificio, creo oportuno presentar a la Junta que US. preside, algunas consideraciones respecto de la fachada que he tenido el honor de dedicar a US. el Presidente.

El largo estudio que tengo hecho de la arquitectura del país en que vivo, arquitectura sin carácter ni organización por pertenecer a la época de la decadencia, me ha inducido a elegir para la Catedral de Tacna el estilo florentino de la edad media, por ser a mi juicio el que reúne elegancia y sencillez, y el mas adecuado para una Iglesia Cristiana—ya no es tiempo de reproducir los órdenes dóricos ni las combinaciones monotonas de la arquitectura greco-romana: la columna con el arquivado, el arco portante sobre la columna y el pié derecho.....

Me ha parecido pues la ocasión oportuna para introducir en el Perú un orden de arquitectura que vendrá a ser el reflejo de los mas bellos monumentos de la Europa y especialmente en Italia.—Así, al trazar la fachada con sus torres de la futura Catedral de Tacna he tenido presente al maestro Andrés Orcagna en la Loggia de Lanzi; edificio de una elegantísima arquitectura, según opinión de los eruditos en bellas artes, y con el cual tiene alguna semejanza el pórtico de mi fachada.—El gran roseton o ventana circular que en ella se descubre, pertenece

al estilo florentino, según lo había ejecutado ARNOLFO DE LAPO en el templo de Assise, monumento el mas celebrado en Italia, después de la Catedral, la torre de Giotto y San Miniato de Florencia, edificios que datan de la edad media.

Sobre la cornisa principal del pórtico de tres arcos, el cual descansa en una escalinata de siete gradas, he colocado una galería de cinco nichos para la Madona del Rosario con las estatuas de los cuatro evangelistas, las que serán fundidas en bronce.—También he proyectado una estatua del mismo metal de San Pedro (patron de Tacna) y otra de San Pablo que coronan el fronton de la fachada, y en su vértice la Cruz de la Redención, elevada sobre su acroteria.

Empero, lo que tiene un sello mas marcado del estilo florentino son las dos torres, avanzadas dos metros sobre la línea del pórtico y con sus dos galerías cada una, viniendo a rematar en una pirámide otangular.—No creo que se pueda imaginar una cosa mas sorprendente y bella que estas dos torres dominando, no solamente todo el círculo al frente de una plaza cuadrangular de notable declive, sino también toda la ciudad, atrayendo las miradas del cristiano piadoso, de cualquier distancia que guste contemplar la vista de la Casa de Dios.

En cuanto a los detalles de ornamentación que deberá ser sobria, en consonancia con el estilo adoptado, es lo mas sencillo demostrar su conveniencia.

Por último, creo oportuno indicar que el estilo gótico, además de las dificultades de ejecución que presenta el país, sería demasiado costoso si se pretendiera construir un templo de ese género.

Con distinguida consideración, renovando mis respetos a la Junta, me suscribo de US. atento S. S.

Dios guarde a US.

D. Bernardo M. Jeckel,
Arquitecto del Estado.

DEPARTAMENTAL.

DIRECCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

Arica, a 4 de Julio de 1873.

Señor Prefecto del Departamento. S. P.

Habiendo vacado los cargos de Director y Vice-Director de la Sociedad, por tener que ausentarse el primero y por renuncia que ha hecho el segundo, se ha procedido a dar cumplimiento al artículo 42 del Reglamento vigente, llamando a ocupar estos puestos a los socios D. Manuel Santa-Ana y Dr. Rodríguez Prieto, que son los indicados por la ley para estos casos—debiendo el primero de ellos desempeñar las funciones de Director y Vice-Director el segundo.

Lo que me es grato poner en conocimiento de US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.—S. P.

Carlos Mackehnic.

DIRECCION DE LASOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

ARICA, A 21 DE JUNIO DE 1873.

Señor Prefecto del Departamento.

En contestacion a su respetable oficio de US. fecha de ayer, remito el presupuesto de gastos que el Ministerio del Ramo solicita, como último dato de los que se piden, pues el presupuesto de Ingresos y Egresos de los meses pasados, se remitió oportunamente. Asi mismo remito a US. las cuentas de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril cuyas copias son conformes con el Libro Diario de la Tesoreria de esta H. Corporacion, y las cuales son para hacer la publicacion en el periódico oficial de este Departamento.

Dios guarde a US.

Carlos J. Serra.

Tacna, Junio 23 de 1873.—Publiquese y archívese.—Zapata.

MES DE ENERO DE 1873.

CAJA.—A VARIOS.

BALANCE.

Por el saldo de caja recibido del Tesoro anterior en 31 de Diciembre de 1872, segun balance practicado por él y recibo otorgado por mí cuyo documento se acompaña como comprobante bajo el N. 1	1063 95	1063 95
---	---------	---------

HOSPITALIDADES.

Por las cobradas al cabo segundo de caballeria Manuel Vargas, desde el 26 de Octubre de 72 hasta el 31 de Diciembre y que suman 66 dias a 30 centavos segun lo comprueba la planilla N. 2.....	19 80	19 80
--	-------	-------

PANTEON.

Razon de lo que ha producido éste en todo el mes de Diciembre segun se comprueba por la planilla del Ecónomo bajo el N. 3.....	24	24
--	----	----

SUBVENCIONES.

Cobrado la acordada por el Supremo Gobierno para el sostenimiento del Hospital y correspondiente al mes de Enero que cursa.....	300	
---	-----	--

TOMIN DE HOSPITAL.

Cobrado el que se abona mensualmente al Hospital de este puerto, siendo este correspondiente al mes de Enero que cursa.....	5 55	305 55
---	------	--------

ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

Cobrado a Don Exequiel Belaunde por el cuarto que ocupa frente a la Recoba, correspondiente al presente mes segun se manifiesta por el comprobante adjunto a la nota N. 4.....	8	8
--	---	---

LASTRE.

Cobrado a Don Emilio Larrieu por el derecho de lastre para el, 25 buque «Ritta» por 25 toneladas a 20 centavos cada una.....	5	
Cobrádole al mismo por 54 toneladas para el «Clotilde»	10 80	15 80
A G. H. Nujent cobrádole derecho de lastre por el buque «Ettie» que tomó 50 toneladas a 20 cts. c/u; ésta partida y las dos anteriores por el mismo derecho de lastre se comprueban por una papeleta de la direccion adjunta en la nota que que se registra bajo el N. 5.....	10	10

AGUADA.

Cobrado al buque «Clotilde» derecho de aguada segun se comprueba por la misma nota adjunta al N. 5.....	8	8
Idem a Don Carlos Eulert el mismo derecho por el buque «Códor» y cuyo comprobante se halla bajo el mismo N. 5.....	8	8

1463 10

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Pagado a José Maria Copaiva su presupuesto por demoler dos cuartos en el Hospital viejo y conducir los materiales al local del nuevo Hospital y hacer allí una barraca segun se vé por di-

cho presupuesto que se acompaña bajo el N. 1. Abonado a la tropa por órden del señor Prefecto Zapata, y por haber éstos llevado 5,000 ladrillos para el Hospital de la Beneficencia segun comprobante N. 2.....	130	60
Mandado pagar a Baltazar Negreiros por 36 carretadas de ladrillos que condujo de la Matriz al Hospital segun el comprobante N. 3.....	27	60
A Pablo Albarracin su presupuesto por levantar las paredes de un sitio de la Beneficencia segun el comprobante N. 4.....	160	20
		377 80

GASTOS ORDINARIOS.

Al Ecónomo Peralta pagado por los gastos de la plaza segun se manifiesta en el estado que se acompaña bajo el N. 5.....	18	60
Pagado a F. Dauelsberg por una lámpara segun se vé por el comprobante N. 6.....	8	
Al mismo por haber conducido 5 cadáveres al panteon a 2 soles c/u. segun comprobante N 7.....	8	80
Idem papeletas del Ecónomo por 8jornales a 1 s. 20 cts. c/u. segun comprobante N. 8.....	10	
Idem a Doña Adela Belaunde por el suministro de pan en todo Diciembre segun el comprobante N. 9.....	32	36
Idem a Manuel Cáceres por el mismo mes pagádole su cuenta de carne segun el comprobante N. 10.....	99	40

PANTEON.

Pagado al Ecónomo por hacer cabar 14 sepulturas segun comprobante N. 11.....	8	40
--	---	----

SUELDOS.

Pagado el presupuesto de los empleados del Hospital por el presente mes segun el comprobante N. 12.....	168	
Al Dr. Don Manuel Maria Chipoco su honorario por el presente mes como abogado que es de la Corporacion segun se comprueba por el comprobante N. 13.....	16	192 40
		747 36

BALANCE DE CAJA.

DEBE.	CAJA.	ENERO 1873	HABER.
Saldo de Diciembre del 72.....	1063 95	Por gastostos extraordinarios.....	S/ 377 80
Por Hospitalidades.....	19 80	« el Panteon.....	8 40
Por Panteon.....	24	« Sueldos.....	184
Subvenciones.....	300	« Gastos ordinarios.....	177 16
Tomin de Hospital.....	5 55	SALDO.	
Arrendamiento de fincas.....	8	Que pasa al mes de Febrero.....	715 74
Cuenta de lastre.....	25 80		
Aguada.....	16		
	S/ 1463 10		S/ 1463 10

Arica, Febrero 10 de 1873.

Ambrosio Suarez.—Tesorero.

Es conforme—Carlos J. Serra.

MES DE FEBRERO DE 1873.

Suma anterior..... S/ 2210 46

CAJA.—A VARIOS.

SUBVENCIONES.

Cobrada la acordada por el Supremo Gobierno para el Hospital correspondiente al presente mes.....	300	300
---	-----	-----

TOMIN DE HOSPITAL.

Idem el que corresponde al Hospital de Arica por el presente mes.....	5 55	5 55
---	------	------

PANTEON.

Por lo que ha producido éste en todo el presente mes segun el documento N. 6.....	16	16
		321 55

CAJA.

BOTICA.

Pagado por todas las medicinas que se han consumido en todo este mes segun el comprobanté N. 14..... 69 69 69 69

HOSPITALIDADES.

Pagado á un peon que trabajó 3 semanas á 1 sol 20 cts. diarios segun se ordena de la Direccion por el comprobante N. 15..... 27 60 27 60

PANTEON.

Pagado al Ecónomo Peralta por 10 sepulturas que hizo abrir en el presente mes segun el comprobante N. 16..... 6 6

SUELDOS.

Pagado á José Garcia por el derecho de cobro de aguada y lastre por el semestre cumplido en esta fecha segun el comprobante N. 17..... 60
Idem el presupuesto de sueldos de los empleados del Hospital por el presente mes segun el comprobante N. 18..... 168

S/ 2532 01

GASTOS ORDINARIOS.

Pagado á Doña Adela Belaunde por el pan que ha suministrado en todo el presente mes segun comprobante N. 19..... 32
Idem á Manuel Cáceres su cuenta de carne por el presente mes segun el comprobante N. 20..... 110 57
Idem por conduccion de 5 cadáveres al panteon á 2 soles cada uno segun el comprobante N. 21 Dado para la plaza segun se manifiesta en el estado que se acompaña con el N. 22..... 10
Abonado al Ecónomo del Hospital por pasto para una yegua de la Beneficencia segun el documento N. 23..... 3 60
Pagado por un timbre en el recibo de la subvencion mensual..... 10 173 07

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Pagado por orden del señor Prefecto Zapata y á favor de la tropa de la columna por 14,000 ladrillos que llevaron al Hospital segun el comprobante N. 24..... 168
Idem á Baltazar Negreiros por 82 carretadas de ladrillos para el Hospital segun se comprueba bajo el N. 25..... 49 12
A Fermin Manzanares pagádole por conducir pie dras de canteria del Hospital viejo al nuevo y segun se verá por el documento N. 26..... 43 52
A Baltazar Negreiros por cuatro carretadas de ladrillos que condujo al Hospital segun el documento N. 27..... 2 40
Papagado al mismo por siete carretadas mas de ladrillos segun comprobante N. 28..... 4 20
Idem al mismo por 8 y $\frac{1}{2}$ carretadas mas de ladrillos que condujo segun el comprobante N. 29.
Idem á Pablo Albarracin por demoler una pared en el Hospital segun el documento N. 30..... 7 20
Idem á Jose M. Copaiva por varios trabajos hechos en el Hospital nuevo segun el documento N.31. 30 42 30

S/ 3345 91

BALANCE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1873.

Saldo que pasa de Enero	715 74	Botica.....	69 69
Cuenta de Subvenciones.	300	Hospitalidades.....	27 60
« Tomin de Hospital.....	5 55	Panteon.....	6 00
« Panteon.....	16	Sueldos.....	228 00
		Gastos extraordinarios	309 54
		Gastos ordinarios.....	173 07
		Saldo q' pasa á Marzo.	223 39
	1037 29		1037 29

Arica, Marzo 10 de 1873.

Es conforme—Carlos J. Serra.

Ambrosio Suarez.—Tesorero.

Habiendo este Superior Tribunal por acuerdo de 12 del corriente, aumentado dos Escribanias mas de Estado para esta Capital, por ser el número de los que actualmente existen insuficiente para atender al servicio público de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del art. 110 del Reglamento de Tribunales, se invita á las personas que quieran obtener dichos Oficios, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Superior Tribunal que se les atenderá en justicia.—Tacna, Mayo 20 de 1873.

V.º B.º—Rospigliosi.
Julian G. Vargas—Secretario.

Habiéndose creado por resolucion Suprema de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, una Escribania de Estado en la Provincia Litoral de Tarapacá con residencia fija en Iquique: de orden de la Iltna. Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho Oficio, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Iltno Tribunal, que se les atenderá en justicia.

Tacna, Mayo 20 de 1873.
V.º B.º—J. C. Rospigliosi.
Julian G. Vargas.—Secretario.

AVISO DE LA CAJA FISCAL

Estando ordenado por Suprema resolucion de cuatro de Enero último que la recaudacion de las contribuciones de predios é industria, se efectue por las cajas fiscales, por medio de comisionados especiales, nombrados á satisfaccion de las mismas—se advierte á todos los contribuyentes de esta Provincia que el comisionado que debe hacer dicha recaudacion es D. Manuel A. Boullon, quien tiene los recibos respectivos, firmados por el que suscribe.

Tacna, Abril 21 de 1873.
Manuel Barreda.

República Peruana.—Secretaria Municipal.

Tacna 1º de Julio 1873.

Han sido nombrados para el servicio médico del presente mes los siguientes:

MÉDICOS.

D. D. Guillermo Maclean.

D. D. Eloy E. Mantilla.

BOTICA.

La francesa del Señor Julio Lecauley.

SANGRADOR.

Don Cristóbal Centore.

MATRONA.

Baltazara Leon.

Alejandro C. Riveros
Secretario.

EDICTOS.

Felipe Osorio Vocal de la Ilustrisima Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.

Hago saber á todos que la visita de la Relatoria y Secretaria de Cámara y de los Juzgados de primera Instancia y privativo de Hacienda, principiará el dia 7 del entrante Junio, como se ha ordenado por auto de veinte y tres del que rije, en cuyo tiempo pueden ocurrir los que tengan

que proponer qujas contra los funcionarios que se visiten que á todos se oirá y atenderá en Justicia.

Tacna, Mayo 28 de mil ochocientos setenta y tres.

Felipe Osorio.

P. S. M.

Miguel Benavides.

ADMINISTRACION DE CORREOS

Habiendo recibido estampillas de cinco centavos el expendedor del ramo, quedará establecido des de esta fecha el franqueo entre Tacna y Arica y vice-versa, segun la siguiente tarifa:

Carta sencilla q' no llega á 1/2 onza.....	5 cts.
Id doble, que llega ó pasa de 1/2 onza.....	10 "
Pliegos de mas peso, cada onza.....	10 "
En los la fraccion que no llega á 1/2 onza.	5 "
Lo que llega ó pasa de 1/2 onza.....	10 "

Está expresamente prohibido por la ordenanza de Correos el usar estampillas divididas; las cartas que no tengan estampilla intergra, aunque la dividida sea de mas valor, será multada con el porte doble.

Debe tenerse entendido que el franqueo de 5 centavos solo es en tre Tacna y Arica; y que por con siguiente, toda carta destinada á cualquiera punto de la República debe pagar el porte señalado en la tarifa jeneral. En cuanto á la correspondencia para el extranjero, sea por los correos terrestres ó por los marítimos, no sera eucaaminada la que no se encuentre franqueada segun la tarifa jeneral, es decir: con 10 centavos la sencilla, 20 centavos la doble y 20 centavos la onza en los paquetes gruesos.

Tacna, Abril 12 de 1873.

C. Basadre.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno Policia y Obras Publicas.

Resolucion disponiendo que sean inseritos en en el registro civil, los menores D. Mariano Ignacio y D. Javier, hijos del Coronel D. Mariano Ignacio Prado y de Da. Magdalena Ugarteche. Otra disponiendo q' se haga quincenalmente una publicacion oficial con el título de «Revista Municipal del Peru.» Resolucion legislativa autorizando á la Municipalidad de Arequipa para que pueda enajenar los vales de la deuda interna. Otra nombrando Subprefecto de Moquegua al Sarjento Mayor D. E. de la Flor.

Oficio al Señor Ministro de Gobierno, Policia y Obras Publicas del Presidente de la Junta Reconstructora de la Iglesia Matriz de Tacna.

DEPARTAMENTAL.

Oficios de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Arica. Avisos oficiales.

Edictos.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.